

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INE/DGE/ N° 91/2023
La Paz, 5 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-150/2023 de 02 de junio de 2023, sus anexos; el Informe Legal INE-UAL-DSMB-162/2023 de 05 de junio de 2023, así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que la Ley 1178 de Administración y control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: “a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; y d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado”.


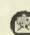


Que el artículo 9 de la Ley No. 1178 prescribe que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el inciso a) del artículo 7 de la Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que los servidores públicos tienen derecho a desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo.

Que el parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, determina lo siguiente: *“El INE es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.”*

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 www.ine.gob.bo  info@ine.gob.bo  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

Que el parágrafo I del Artículo 9 de la referida Ley N° 1405, establece que: *“La Directora o Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE y será designado mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por la Ministra o el Ministro de Planificación del Desarrollo”*.

Que, el inciso e) del artículo 11 de la precitada Ley N° 1405, dispone entre las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del INE, la de: *“Emitir resoluciones administrativas, normas y directrices técnicas en el marco de sus atribuciones.”*

Que el artículo 8 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo No 23318-A de 03 de noviembre de 1992, señala que cargo público es el empleo u oficio remunerado necesario para el desarrollo de funciones en la estructura formal de la Administración Pública. Asimismo, el inciso c) del artículo 7 del mencionado Reglamento dispone que funciones son las acciones y deberes asignados a cada cargo dentro de las entidades para desarrollar las atribuciones propias de estas.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas por la Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, el objetivo de dicho Sistema es optimizar la Estructura Organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que mediante Resolución Suprema N° 27237, de 19 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Humberto Mario Arandia Claure como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística – INE.





Que con Resolución Ministerial N° 196 del 29 de mayo de 2023, se aprueba la Escala Salarial del Instituto Nacional de Estadística con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 294 ítems, distribuidos en 15 niveles salariales con un costo mensual de Bs2.156.550 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), financiados con fuente y organismo 41-111 “Transferencias TGN.

CONSIDERANDO:

Que con Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-150/2023 de 02 de junio de 2023 suscrito la Especialista de Evaluación, Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, vía la Jefa de Unidad de Recursos Humanos y Capacitación y el Director de Administración y Servicios, dirigido al Director General Ejecutivo refiere en su desarrollo: *“El Instituto Nacional de Estadística es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas emitidas por el Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva. Cuenta con una estructura organizacional formal, compuesta por 294 ítems; no obstante adicionalmente es reforzada esta estructura con personal eventual y consultores individuales de línea. En ese sentido, la incorporación del personal debe sujetarse a los distintos procesos administrativos determinados por la normativa vigente. Para el efecto, se ha visto la necesidad de contar con un instrumento institucional que permita definir de manera genérica los perfiles para la incorporación de los*

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 www.ine.gob.bo  info@ine.gob.bo  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

distintos tipos de personal: planta, eventual y consultores. En el caso del personal de planta, este instrumento permitirá definir los perfiles genéricos para cada nivel de puestos de la escala salarial. En el caso del personal eventual y consultores individuales de línea, este instrumento permitirá definir los perfiles genéricos para cada nivel de puestos del cuadro de equivalencia de funciones. En tal sentido, mediante el presente informe se pone a consideración el Manual Descriptivo de Perfiles Genéricos de Cargos para el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), instrumento que emerge de la estructura organizacional y escala salarial aprobada para el INE y se sugiere sea considerado y debidamente aprobado, a fin de actualizar el Cuadro de equivalencia de Funciones para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales. Es preciso señalar que el Manual propuesto en relación al anterior, no contempla el monto del sueldo mensual de cada nivel salarial. Por otro lado, se debe informar que el Manual no incluye los perfiles de cargos que corresponden al Director General Ejecutivo, ni Directores de Área, toda vez que el primero hace referencia a un funcionario designado, por consiguiente su función pública emerge de un nombramiento a cargo público y no está sujeto a las disposiciones relativas a la carrera administrativa del Estatuto del Funcionario Público y de libre nombramiento en el segundo caso, por tanto, son servidores públicos que realizan funciones de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios designados... ”.

Que, el citado Informe Técnico concluye y recomienda lo siguiente: “En base a lo expuesto, se ha visto la necesidad institucional de actualizar el Manual Descriptivo de Perfiles Genéricos de Cargos para el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), emergente de la estructura organizacional y escala salarial aprobada para el INE. En el marco de los procedimientos establecidos en el Instituto Nacional de Estadística, se recomienda a la Dirección General Ejecutiva, revisar y si no existen observaciones aprobar el Manual Descriptivo de Perfiles Genéricos de Cargos propuesto para el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) mediante Resolución Administrativa. Se sugiere dejar sin efecto la Resolución Administrativa INE/DGE/N° 221/2022 del 29 de diciembre de 2022”.

Que, el Informe Legal INE-UAL-DSMB-162/2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal concluye: “(...) el Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-150/2023 y anexo, justifica técnicamente la aprobación del MANUAL DESCRIPTIVO DE PERFILES GENERICOS DE CARGOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA siendo que no se vulnera normativa legal vigente; recomendando la suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe el citado Manual.



POR TANTO:


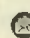


El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus específicas funciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el “MANUAL DESCRIPTIVO DE PERFILES GENÉRICOS DE CARGOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA”, del Instituto Nacional de Estadística, cuyo texto adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa de conformidad al Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-150/2023 de 02 de junio de 2023 anexo, y el Informe Legal INE-UAL-DSMB-162/2023 de 05 de junio de 2023.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 www.ine.gob.bo  info@ine.gob.bo  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.

TERCERO: La Dirección de Administración y Servicios de la entidad queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa INE/DGE/ N° 221/2022 de 29 de diciembre de 2022 y toda disposición contraria a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Humberto Mario Ara
Dir. Humberto Mario Ara

Andia Clure
DIRECTOR EJECUTIVO
ESTADÍSTICA

Tito Atahuichi Alvarez
ASESORA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo info@ine.gob.bo [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)



**MANUAL DESCRIPTIVO DE PERFILES GENERICOS DE CARGOS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FORMACIÓN REQUERIDA				EXPERIENCIA	
				MAESTRÍA	CURSOS DE POST GRADO	FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA	CURSOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
EJECUTIVO	4°	3	Jefe de Unidad 1	Deseable	Mínimo un curso de post grado o diplomados relacionados al cargo. (Indispensable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad por la Función Pública. (Indispensable)	7 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	5 años de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
		4	Jefe de Unidad 2	Deseable	Mínimo un curso de post grado o diplomado relacionado al cargo. (Indispensable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad Por la Función Pública. (Indispensable)	5 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	4 años de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
	5°	5	Especialista 1	Deseable	Curso de Posgrado relacionado al cargo. (Deseable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad Por la Función Pública. (Indispensable)	3 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	2 años y 6 meses de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
		6	Especialista 2	Deseable	Curso de Posgrado relacionado al cargo. (Deseable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad Por la Función Pública. (Indispensable)	2 años y 6 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	2 años de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
		7	Especialista 3	Deseable	Deseable	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Indispensable)	2 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	1 año de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.



**MANUAL DESCRIPTIVO DE PERFILES GENÉRICOS DE CARGOS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FORMACIÓN REQUERIDA				EXPERIENCIA	
				MAESTRÍA	CURSOS DE POST GRADO	FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA	CURSOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
OPERATIVO	6°	8	Técnico 1	No Aplica	No Aplica	Técnico Superior con Título en Provisión Nacional o Certificación de 4° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (Indispensable), Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	2 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria.	1 año y 6 meses a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo.
		9	Técnico 2	No aplica	No Aplica	Técnico Superior con Título en Provisión Nacional o Certificación de 3° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (Indispensable), Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	1 año y 6 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria.	1 año a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo.
		10	Técnico 3	No Aplica	No Aplica	Técnico Medio con Título en Provisión Nacional o Certificación de 2° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	1 año de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria.	8 meses a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo.
		11	Técnico 4	No Aplica	No Aplica	Técnico Medio con Título en Provisión Nacional o Certificación de 2° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	8 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria. Para el caso del chofer de la DGE, 2 años de experiencia.	4 meses a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo. Para el caso del chofer de la DGE, 1 año y medio de experiencia en la conducción de vehículos, en la administración pública y/o privada, con Licencia de Conducir Categoría B o C.



**MANUAL DESCRIPTIVO DE PERFILES GENÉRICOS DE CARGOS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FORMACIÓN REQUERIDA				EXPERIENCIA	
				MAESTRÍA	CURSOS DE POST GRADO	FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA	CURSOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
	7°	12	Auxiliar 1	No aplica	No Aplica	Bachiller en Humanidades con Título y/o Diploma.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	1 año de experiencia laboral a partir de la emisión del Título y/o Diploma de Bachiller.	No se requiere.
		13	Auxiliar 2	No Aplica	No Aplica	Bachiller en Humanidades con Título y/o Diploma.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	8 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título y/o Diploma de Bachiller.	No se requiere.
		14	Auxiliar 3	No Aplica	No Aplica	Conclusión de Estudios Secundarios. (respaldado)	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	6 meses de experiencia laboral a partir de la presentación de respaldos que acrediten la conclusión de estudios secundarios. Sólo para el caso de Choferes, 2 años de experiencia laboral.	No se requiere. Sólo para el caso de Choferes 1 año y medio de experiencia en conducción de vehículos, en la administración pública y/o privada, con Licencia de Conducir Categoría B o C.
		15	Auxiliar 4	No Aplica	No Aplica	Conclusión de Estudios Primarios (respaldado)	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	No se requiere. Sólo para caso de Choferes 1 año y medio de experiencia laboral.	No se requiere. Sólo para el caso de Choferes 1 año de experiencia en la conducción de vehículos, en la administración pública y/o privada con Licencia de Conducir Categoría B o C.

NOTAS ADICIONALES

1. Todos los títulos o certificados a nivel Técnico Superior ó Técnico Medio, deben ser de Instituciones Educativas Acreditadas por el Ministerio de Educación.
2. Los cursos requeridos indispensables, deben ser presentados al momento de su incorporación laboral al INE.
3. Los requisitos establecidos para cada cargo son los mínimos requeridos, pudiendo el postulante tener un perfil superior al solicitado, sin que este hecho sea causal de eliminación de su postulación.
4. El Personal Eventual y los Consultores Individuales de Línea contratados bajo Normativa Nacional, a momento de su incorporación debe contar con los Certificado de No Violencia y el REJAP.
5. El Personal Eventual debe contar con Libreta de Servicio Militar (varones) y Certificado de Idioma Oficial, emitido por Instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación a través del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas- IPELC.
6. En el caso del Personal Eventual los Puestos Técnico 1 y Técnico 2 podrán presentar los certificados de aprobación de los cursos Ley 1178 y Políticas Públicas hasta máximo 1 mes después de su respectiva contratación.

